CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL LOCAL PAITA – SIAL PAITA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Sistema de Información Ambiental Local Paita – SIAL Paita, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA con RUC Nº 20484004421, en adelante **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo - El Chipe, Provincia y Departamento Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Médico **SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con **DNI N° 41315243,** designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nº 3594-2018-JNE, con fecha 28 de diciembre de 2018, para el periodo 2019 a 2022; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD",** con domicilio legal en calle Tarata Nro. S/n Cercado ciudad de Paita, representada por el Alcalde **TEODORO EDILBERTO ALVARADO ALAYO** con **DNI N° 17825016,** debidamente autorizado para suscribir el Convenio, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL,** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD,** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- Ley Nº 27806, "Ley de transparencia y acceso a la información pública".
- Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", y su modificatoria la Ley N° 27902.
- Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley Nº 28245, "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".
- Reglamento de la Ley N° 28245 – "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", aprobado mediante Decreto Supremo 008-2005-PCM.
- Ley Nº 28611 – "Ley General del Ambiente".
- La Ordenanza Regional Nº 209-2011/GRP-CR.
- La Resolución Ejecutiva Regional Nº 149-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA- PR.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) en la provincia de Paita, como un instrumento de gestión ambiental local en el marco de la implementación de sus sistemas locales de Gestión Ambiental, así como su relación e integración en el Sistema de información Ambiental Regional Piura – SIAR Piura y el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el mejor logro del objetivo del presente Convenio, ambas partes se comprometen a disponer las acciones necesarias, que a cada uno le compete:

4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:

4.1.1 Entregar a la **MUNICIPALIDAD** el software necesario para la operación y administración del SIAL, debiendo contar con las capacidades técnicas, tecnológicas y de información. En el caso de que la municipalidad no cuente con las capacidades tecnológicas para su operación, el aplicativo SIAL se ubicara en los servidores del SIAR Piura hasta que la institución supere estas deficiencias.

4.1.2 Capacitar a los designados por la **MUNICIPALIDAD** para la administración y manejo del SIAL.

4.1.3 Asesorar a la **MUNICIPALIDAD** en la etapa de registro inicial con personal que designe para tal fin.

4.1.4 Absolver consultas sobre el manejo del SIAL.

4.1.5 Asegurar la integridad y fácil acceso a la información que administre el SIAR Piura.

4.1.6 Difundir el SIAL a través del SIAR Piura y portal institucional del **GOBIERNO REGIONAL.**

4.1.7 Apoyar a la **MUNICIPALIDAD** en toda gestión conducente a obtener la entrega de información sustancial para el SIAL, de aquellas entidades identificadas como fuentes de información.

4.1.8 Capacitar al personal designado para la administración y manejo del SIAL así como a las entidades generadoras de información respecto de los indicadores ambientales, y asesorarlos en la definición de los indicadores ambientales para la provincia.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

4.2.1 Designar a un administrador responsable del SIAL, así como una o más personas encargadas del manejo del SIAL, debiendo proveerles de un ambiente adecuado para su labor.

4.2.2 Alojar el software desarrollado para el SIAL en su servidor institucional asignado el dominio o subdominio respectivo, siempre y cuando cuenten con la capacidad tecnológica para hacerlo, en caso contrario podrá ser alojado en los servidores del SIAR Piura temporalmente hasta que la **MUNICIPALIDAD** pueda hacerlo.

4.2.3 Facilitar la asistencia de las personas encargadas del manejo del SIAL a los talleres de capacitación organizados por el **GOBIERNO REGIONAL,** la misma que se realizara en el lugar y fecha establecida por mutuo acuerdo.

4.2.4 Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la capacitación en referencia, el Administrador del SIAL deberá remitir al **GOBIERNO REGIONAL** un informe preliminar en el que se detallara lo siguiente:

- ✓ Un plan de trabajo anual, el cual será parte de la agenda ambiental local de la municipalidad.
- ✓ Listado de Instituciones generadores de información ambiental en la Provincia.
- ✓ Construir diagramas o flujos de información de las instituciones identificadas como generadoras de información.
- ✓ Un inventario de información ambiental disponible en la Provincia, con asesoría del **GOBIERNO REGIONAL.**

4.2.5 Integrar la información ambiental de la Provincia en el SIAL.

4.2.6 Identificar a las potenciales fuentes de información del SIAL y priorizar las mismas conjuntamente con **GOBIERNO REGIONAL.**

4.2.7 Coordinar con las entidades identificadas como fuentes de información, la provisión de la misma

4.2.8 Capacitar a las entidades proveedoras de información en la entrega de datos a ingresarse en la base de datos.

4.2.9 Monitorear el cumplimiento de la provisión de información por parte de las entidades identificadas como fuentes de información.

4.2.10 Promover el uso de la información del SIAL, por medio de notas de prensa, difusión en eventos u otras modalidades que tengan el mismo propósito.

4.2.11 Brindar la información que contendrá el SIAL al **GOBIERNO REGIONAL** y a otros nodos del SIAL que hayan implementado en Piura y al público en general.

4.2.12 Asistir a las reuniones de coordinación que el **GOBIERNO REGIONAL** convoque.

4.3 OBLIGACIONES COMUNES

4.3.1 Aunar esfuerzos y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan la ejecución de las actividades conjuntas que correspondan, en beneficio del desarrollo de la Región Piura.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a destinar los recursos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivas funciones y su presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, sea de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda o Cláusula Adicional coordinada y suscrita por **LAS PARTES**, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de 24 meses, a partir de su suscripción, pudiéndose ampliar por acuerdo mutuo entre las partes, si lo consideran necesario para la finalización del trabajo, para lo cual deberá comunicarse con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES**, convienen en designar a sus representantes.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL:** El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud o quien haga sus veces.

Cualquier cambio de los Coordinadores, se efectuará mediante documento simple, y surtirá efecto desde que es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA.- COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

5.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

5.2 Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

5.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** cursarán carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. Transcurrido dicho plazo la separación operará de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la Cláusula precedente, el presente Convenio quedará concluido además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

12.1 Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito y constará en una Adenda.

12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil.

12.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En cualquiera de estos casos, la parte que se considere afectada o invoque la causal de resolución, deberá requerir o notificar a la otra, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes, cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio de Cooperación, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre LAS PARTES. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ellos no fuera posible, las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad Piura.

En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en original y tres copias, en la ciudad de Piura a los días del mes de 21 SEP 2020 del año dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE

Médico SERVANDO GARCIA CORREA
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL PIURA

TEODORO EDILBERTO ALVARADO ALAYO
Alcalde Provincial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA